



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo octavo período de sesiones

Suplemento núm. 33

Se ruega reciclar



Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo octavo período de sesiones
Suplemento núm. 33

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización



Naciones Unidas • Nueva York, 2013

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1
II. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	4
A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones	4
B. Propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	6
C. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”	6
D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia	7
E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones	8
III. Arreglo pacífico de controversias	9
IV. <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i>	10
V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas	12
A. Métodos de trabajo del Comité Especial	12
B. Determinación de nuevos temas	14

Capítulo I

Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 67/96 de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 27 de febrero de 2013.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

3. El Comité Especial celebró cuatro sesiones: la 268ª, el 19 de febrero, la 269ª, el 20 de febrero, la 270ª, el 25 de febrero, y la 271ª, el 27 de febrero. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 268ª sesión, celebró tres reuniones, los días 20, 21 y 25 de febrero.

4. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Garen Nazarian (Armenia), en su calidad de Presidente del anterior período de sesiones del Comité Especial.

5. En su 268ª sesión, celebrada el 19 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981¹, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Sr. Jean-Francis Zinsou (Benin)

Vicepresidente:

Sr. Aleksas Dambrauskas (Lituania)

Relator:

Sr. Riaz Abdul Razak (Malasia)

6. En su 269ª sesión, celebrada el 20 de febrero, el Comité Especial eligió al siguiente miembro de la Mesa:

Vicepresidente:

Sr. Leandro Vieira Silva (Brasil)

7. En su 270ª sesión, celebrada el 25 de febrero, el Comité Especial eligió al siguiente miembro de la Mesa:

Vicepresidente:

Sr. Marcel Van den Bogaard (Países Bajos)

8. La Mesa del Comité Especial también cumplió las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.

9. El Director Adjunto de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos se desempeñó como Secretario del Comité Especial y Secretario del Grupo de Trabajo Plenario. La División prestó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo Plenario.

¹ A/36/33, párr. 7.

10. En su 268ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución 67/96 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2012, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en dicha resolución.
6. Aprobación del informe.

11. En las sesiones 268ª y 269ª se formularon declaraciones generales en relación con todos o algunos de los temas. Lo esencial de esas declaraciones generales se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.

12. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí todos los informes conexos del Secretario General², incluido el más reciente, titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”³, y el informe de 1998 al respecto, en que figura un resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos convocada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 52/162 de la Asamblea General⁴.

13. También con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí una propuesta revisada, presentada por Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵; un documento de trabajo⁶ presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones de 2011, en el que figuraba una nueva versión revisada de la propuesta presentada por la misma delegación en el período de sesiones de 2010 bajo el título “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”⁷; un documento de trabajo revisado, presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, que contenía una versión revisada de un proyecto de resolución de la Asamblea General⁸; y un documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento

² A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y Corr.1, A/63/224, A/64/225, A/65/217 y A/66/213.

³ A/67/190.

⁴ A/53/312.

⁵ Véase A/53/33, párr. 98.

⁶ A/AC.182/L.130, revisado nuevamente por la delegación patrocinadora. Véase A/66/33, anexo.

⁷ Véase A/65/33, anexo.

⁸ Véase A/60/33, párr. 56. En el período de sesiones de 1999 del Comité, Belarús y la Federación de Rusia presentaron un documento de trabajo que contenía un proyecto de resolución de la Asamblea General (A/AC.182/L.104) en que se recomendaba que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas

del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones⁹.

14. En su 271ª sesión, celebrada el 27 de febrero, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2013.

del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. Tras los debates celebrados en ese mismo período de sesiones, los patrocinadores presentaron una versión revisada de dicho proyecto de resolución (A/AC.182/L.104/Rev.1; véase A/54/33, párrs. 89 a 101) para que fuera examinado posteriormente. En el período de sesiones de 2001 se presentó una nueva versión revisada del documento (A/AC.182/L.104/Rev.2; véase A/56/33, párr. 178).

⁹ Véase A/67/33, anexo.

Capítulo II

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

15. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones durante el intercambio general de opiniones celebrado en sus sesiones 268ª y 269ª, que tuvieron lugar los días 19 y 20 de febrero de 2013, y en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

16. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo escuchó la información presentada por representantes del Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales sobre las novedades relativas al párrafo 12 del informe del Secretario General sobre la cuestión (A/67/190), como había solicitado la Asamblea General en el párrafo 15 de su resolución 67/96. Se distribuyeron las declaraciones correspondientes.

17. Durante el intercambio general de opiniones sobre esta cuestión, muchas delegaciones afirmaron que la cuestión de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad seguía siendo motivo de grave preocupación. Destacaron que las sanciones eran instrumentos burdos cuya utilización planteaba interrogantes éticos fundamentales respecto de si los sufrimientos infligidos a los grupos vulnerables del país contra el que iban dirigidas eran un medio legítimo de ejercer presión política. También mantuvieron que no debían aplicarse sanciones como medida preventiva en ninguno de los casos de infracción del derecho, las normas o los estándares internacionales. Asimismo, se hizo referencia al documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”¹⁰.

18. También se expresó preocupación por la imposición de sanciones unilaterales contraviniendo el derecho internacional. Se afirmó que, en la práctica, las sanciones unilaterales solían imponerse como consecuencia de la aplicación extraterritorial de normativas internas y que las sanciones impuestas de ese modo vulneraban los derechos de los Estados afectados, además de los derechos individuales de las personas afectadas. Se expresó la opinión de que debían estudiarse propuestas para eliminar la imposición de sanciones unilaterales.

19. Varias delegaciones pusieron de relieve que las sanciones debían establecerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. Se reiteró que solamente debían imponerse sanciones como último recurso cuando existiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Se sostuvo que la facultad del Consejo de Seguridad para determinar si existía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión no era ilimitada, y que el Consejo no debía ir más allá de la competencia establecida en la Carta ni infringir las normas *jus cogens* del derecho internacional.

¹⁰ Resolución 64/115 de la Asamblea General, anexo.

20. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían definirse con claridad los objetivos de los regímenes de sanciones y que estos debían imponerse durante un período de tiempo específico. También se señaló que los regímenes de sanciones debían mantenerse en examen constante y debían levantarse de inmediato cuando ya no fueran necesarios.

21. Se expresó apoyo al posible pago de indemnizaciones a los Estados objeto de sanciones que se hubieran impuesto de forma ilegal o a terceros Estados por los daños causados por ese tipo de sanciones. Se indicó que, en el contexto de su labor anterior sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, la Comisión de Derecho Internacional debía examinar las consecuencias jurídicas de las sanciones impuestas arbitrariamente contra Estados Miembros por el Consejo de Seguridad.

22. Varias delegaciones reafirmaron que las sanciones, aplicadas de conformidad con la Carta, seguían siendo un instrumento importante para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales.

23. También se declaró que los regímenes de sanciones aprobados por el Consejo de Seguridad en los años recientes habían demostrado con claridad que podían establecerse sanciones de modo selectivo para reducir al mínimo la posibilidad de que tuvieran consecuencias adversas para la población civil, así como para terceros. A ese respecto, el uso de sanciones selectivas en lugar de generales había sido efectivo y se acogía favorablemente como una novedad importante.

24. Otras delegaciones señalaron que incluso las sanciones selectivas podían tener efectos secundarios no previstos y acogieron favorablemente el esfuerzo continuado por limitar tales consecuencias, así como la elaboración de normas jurídicas claras sobre la imposición de regímenes de sanciones selectivas. Se expresó la opinión de que, en la medida de lo posible, debían mitigarse los efectos de las sanciones en terceros Estados y debía examinarse el establecimiento de un mecanismo para evaluar tales efectos y para prestar asistencia a los Estados afectados.

25. Varias delegaciones señalaron que desde 2003 ningún Estado Miembro se había puesto en contacto con ninguno de los comités de sanciones respecto de problemas económicos especiales derivados de la aplicación de sanciones, como se confirmaba en el informe mencionado del Secretario General. También señalaron que ni la Asamblea General ni el Consejo Económico y Social habían considerado necesario en 2012 adoptar medida alguna en relación con ese asunto. Sobre esta base, expresaron la opinión de que la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones no debía ser prioritaria para el Comité Especial y no se debía seguir examinando.

26. Según otras delegaciones, la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y las propuestas presentadas al respecto debían seguir examinándose en el Comité Especial. Se expresó la opinión de que el hecho de que ningún Estado hubiera necesitado asistencia no implicaba necesariamente que el tema no debiera seguir examinándose en ese momento o en el futuro.

B. Propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

27. La delegación patrocinadora hizo referencia a la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase A/53/33, párr. 98) en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

28. La delegación patrocinadora recordó varios aspectos de su propuesta revisada, que incluían: el examen, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 10, 11 y 14 de la Carta de las Naciones Unidas, de los medios de fortalecer el papel de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; la recomendación de medios para mejorar la relación entre la Asamblea y el Consejo de Seguridad sobre la base de los artículos 15 y 24 de la Carta y en el contexto de los esfuerzos desplegados por ambos órganos a fin de fortalecer la paz y la seguridad internacionales; la elaboración de criterios para asegurar que la composición del Consejo reflejara a la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas y una distribución geográfica equitativa; y la formulación de una definición precisa de lo que constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

C. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”

29. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 268^a y 269^a, celebradas los días 19 y 20 de febrero de 2013, se hizo referencia a la versión revisada nuevamente del documento de trabajo titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos” (véase A/66/33, anexo), presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones del Comité Especial de 2011; este documento se examinó en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

30. En sus observaciones generales, varias delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hubiera usurpado las funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al abordar cuestiones que eran competencia de estos últimos. Se hizo referencia al párrafo 153 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹¹, así como al párrafo 35 de la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional¹², celebrada el 24 de septiembre de 2012, en que se destacó la importancia de que prosiguieran los esfuerzos orientados a reformar el Consejo de Seguridad. Se puso de relieve que la reforma de la

¹¹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

¹² Véase la resolución 67/1 de la Asamblea General.

Organización debía llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

31. La delegación patrocinadora recordó que la propuesta iba encaminada a fortalecer la Organización alentando la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la relación funcional de sus órganos.

32. Algunas delegaciones apoyaron la propuesta y sostuvieron que el Comité Especial era el foro apropiado para examinarla.

33. Se reiteró la opinión de que las responsabilidades de los órganos principales de las Naciones Unidas estaban ampliamente definidas en la Carta y de que la propuesta constituía una duplicación de otras medidas encaminadas a revitalizar la Organización.

34. La delegación patrocinadora anunció que seguiría celebrando conversaciones bilaterales en relación con la propuesta e indicó que el documento de trabajo debía permanecer en el programa de trabajo del Comité Especial.

D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia

35. Durante el intercambio general de opiniones celebrado en las sesiones 268ª y 269ª del Comité Especial, que tuvieron lugar los días 19 y 20 de febrero de 2013, y en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el Comité Especial examinó el documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005 del Comité Especial (véase A/60/33, párr. 56), en que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto cuando lo hicieran en ejercicio del derecho de legítima defensa.

36. Los patrocinadores de la propuesta pusieron de relieve que el tema de dicho documento de trabajo revisado seguía siendo pertinente y que el documento era útil, pues ofrecía un concepto común de las consecuencias jurídicas de que los Estados recurrieran a la fuerza sin obtener la autorización previa del Consejo de Seguridad. Se señaló que una opinión consultiva de la Corte también podía contribuir al desarrollo y la codificación progresivos del derecho internacional estableciendo una interpretación uniforme de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas al uso de la fuerza. Los patrocinadores eran partidarios de que la propuesta se mantuviera en el programa del Comité Especial y se intentara llegar a un consenso al respecto.

37. Algunos representantes reiteraron su apoyo a la propuesta. Se destacó que esta contribuiría a aclarar los principios jurídicos del uso de la fuerza de conformidad con la Carta. También se expresó la opinión de que la propuesta contribuiría a reforzar el principio de abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza establecido en la Carta.

38. Se reiteró que no era posible respaldar la propuesta debido a que la cuestión del uso de la fuerza se trataba suficientemente y con claridad en las disposiciones pertinentes de la Carta.

39. En su 271ª reunión, celebrada el 27 de febrero de 2013, el Comité Especial decidió mantener la propuesta en relación con el tema del programa titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones

40. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 268ª y 269ª, celebradas los días 19 y 20 de febrero de 2013, se hizo referencia al documento de trabajo sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones, presentado por Cuba en el período de sesiones del Comité Especial de 2012; este documento se examinó en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

41. Algunas delegaciones declararon que el documento de trabajo debía continuar estudiándose y acogieron con beneplácito los efectos positivos que podría tener en el fortalecimiento de la labor de la Asamblea General. Se señaló que la propuesta contribuiría al logro del delicado equilibrio previsto en la Carta entre los mandatos de todos los órganos principales, en particular entre el mandato de la Asamblea General, como principal órgano deliberativo y representativo de la Organización, y el del Consejo de Seguridad. En el contexto de la reforma de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de su función, algunas delegaciones pusieron de relieve la necesidad de llevar a cabo un examen jurídico de la aplicación del Capítulo IV de la Carta y, concretamente, de sus Artículos 10 a 14, relativos a las funciones y poderes de la Asamblea General.

42. La delegación patrocinadora informó al Grupo de Trabajo que se habían celebrado consultas oficiosas preliminares con las delegaciones interesadas respecto del documento de trabajo, e invitó a los demás interesados a participar y presentar sus observaciones. La delegación patrocinadora indicó también que, dado que en el futuro presentaría una versión revisada del documento de trabajo que reflejara las aportaciones de otras delegaciones, este debía permanecer en el programa de trabajo del Comité Especial.

43. Algunas delegaciones señalaron que tenían intenciones de participar en las consultas oficiosas que continuarían celebrándose y que aguardaban con interés la presentación al Comité Especial de la versión revisada del documento de trabajo.

44. Se expresó la opinión de que el Comité Especial no debía realizar actividades relacionadas con temas vinculados a la paz y la seguridad internacionales que duplicaran o contradijeran las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta.

Capítulo III

Arreglo pacífico de controversias

45. El Comité Especial examinó el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en sus sesiones 268ª y 269ª, celebradas los días 19 y 20 de febrero de 2013, y en la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

46. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones manifestaron su apoyo a todos los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de controversias. Asimismo, reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, la cuestión del arreglo pacífico de controversias debía mantenerse en su programa. Se resaltó la importancia de que en el arreglo pacífico de controversias hubiera libertad para elegir los medios. También se puso de relieve la función de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y se señaló que el hecho de que la Corte respetara el estado de derecho aumentaba la confianza de los Estados Miembros en su eficacia para desempeñar dicha función. Además, se sugirió que se hiciese hincapié en la prevención de las controversias. Se recordó, asimismo, la importancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General en 1982 y contenida en el anexo de su resolución 37/10.

47. Mientras que algunas delegaciones opinaron que el examen de esta cuestión por parte del Comité Especial era útil, otras afirmaron que continuar tratándolo no constituía la mejor forma de utilizar sus recursos.

Capítulo IV

Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

48. En el intercambio general de opiniones mantenido en las sesiones 268ª y 269ª del Comité Especial, celebradas los días 19 y 20 de febrero de 2013, las delegaciones encomiaron las iniciativas en curso de la Secretaría encaminadas a actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y a eliminar el retraso en la preparación de esas publicaciones. También acogieron con beneplácito los constantes esfuerzos dirigidos a lograr que ambas publicaciones pudieran consultarse en Internet, especialmente porque contribuiría a su mayor difusión, en particular en los países en desarrollo. Se recordó el valor de ambas publicaciones como medios de investigación para la comunidad internacional y su importancia para dar a conocer la labor de la Organización. Varias delegaciones encomiaron la contribución de las publicaciones a la promoción de la justicia internacional. Se expresó la esperanza de que las publicaciones se incluyeran en el sitio web de las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales de la Organización.

49. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de eliminar el retraso con respecto al volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

50. Varias delegaciones expresaron su reconocimiento a los Estados Miembros que habían hecho aportaciones a los dos fondos fiduciarios establecidos para ambos *Repertorios*, lo que había contribuido a avanzar en la eliminación del retraso en la preparación de dichas publicaciones, y alentaron a los Estados Miembros a que realizaran aportaciones adicionales.

51. En la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario, un representante de la Secretaría le informó del estado de preparación de ambos *Repertorios*.

52. En cuanto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se informó de que se habían realizado nuevos progresos en la preparación de los estudios para el volumen III, Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999). Se habían finalizado varios estudios para el Suplemento núm. 10, que abarcaban el período entre 2000 y 2009, y se habían incluido en el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Ya había empezado la preparación de otros estudios relativos a ese Suplemento.

53. La colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, que había continuado por décimo año consecutivo, tuvo como resultado la preparación de un estudio que aún continuaba. También había proseguido la cooperación con la Universidad de Ottawa, en cuyo marco se había preparado un estudio, y dentro de poco se ultimaré otro para el volumen III. La colaboración con la Concord Law School también se había mantenido, lo que permitió avanzar en otro estudio. La Secretaría también contaba con la asistencia de pasantes.

54. Desde el establecimiento del fondo fiduciario en 2005, se habían donado más de 100.000 dólares. Después de haber utilizado parte de los fondos en la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, quedaban aproximadamente 20.000 dólares disponibles en el fondo fiduciario.

55. En cuanto al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se señaló que el año pasado la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad había trabajado en la preparación de los Suplementos núms. 16 y 17, que abarcaban el período 2008-2011, y había sentado las bases para el Suplemento núm. 18. Se había terminado íntegramente el Suplemento núm. 16, que abarcaba el período 2008-2009 y que ya podía consultarse electrónicamente en su versión anticipada en el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Se prevé que el Suplemento núm. 17, que abarca los años 2010 y 2011, quedará terminado en junio de 2013. El progreso en la preparación del Suplemento núm. 18 y de suplementos futuros dependerá de la disponibilidad de recursos. Se seguía trabajando en la traducción y publicación de los Suplementos terminados.

56. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado en mayor medida el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con las instituciones académicas a ese fin, así como los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Observe con reconocimiento las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

c) Reitere su llamamiento a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, a fin de prestar más apoyo a la Secretaría para eliminar efectivamente ese retraso, y al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

d) Exhorte al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

e) Observe con preocupación que no se ha eliminado el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y exhorte al Secretario General a continuar ocupándose de esta cuestión de forma efectiva y con carácter prioritario, al tiempo que encomia al Secretario General por el progreso realizado en la reducción del retraso;

f) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorte al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades indicadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de 18 de septiembre de 1952¹³.

¹³ A/2170.

Capítulo V

Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

57. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue abordada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones mantenido en las sesiones 268ª y 269ª del Comité, celebradas los días 19 y 20 de febrero de 2013, y fue examinada en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

58. Varias delegaciones siguieron instando a que el Comité Especial examinara, con carácter prioritario, los medios de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que contaran con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro, como se refleja en el párrafo 3 e) de la resolución 67/96 de la Asamblea General, así como para aplicar plenamente los métodos de trabajo adoptados en 2006. Además, varias delegaciones instaron a los Estados a que estudiaran medios para aprovechar mejor los recursos y las reuniones del Comité, examinando todos los temas de su programa, estudiando la utilidad de seguir debatiendo sobre ellos, y teniendo en cuenta si seguían siendo pertinentes y si era probable llegar a un consenso al respecto en el futuro, antes de examinar las propuestas de nuevos temas. Además, se propuso que, en aras del orden y la claridad, las recomendaciones del Comité se redactaran de manera que fueran independientes y operacionales, en lugar de que incluyeran referencias a elementos establecidos en informes anteriores o que usaran remisiones a partes de informes que no contuvieran elementos operacionales claros.

59. Varias delegaciones afirmaron que el desafío que se planteaba era revitalizar la labor del Comité Especial para que fuera un órgano de la Asamblea General más eficaz y valioso. También se observó que el Comité tenía el potencial para abordar cuestiones importantes y que debería aprovecharlo al máximo.

60. Algunas delegaciones propusieron que se revisara la labor del Comité Especial para garantizar que se eliminara toda superposición entre los órganos que estuvieran examinando las mismas cuestiones o cuestiones similares. Si bien algunas delegaciones sugirieron que la Secretaría preparara un informe para que la Asamblea General lo examinara, otras expresaron la opinión de que no sería apropiado. Se señaló que la práctica de examinar cuestiones en múltiples foros de las Naciones Unidas no era novedosa y que, dado que las delegaciones realizaban esa tarea periódicamente, habían elaborado estrategias eficaces para coordinar los diversos debates. También se dijo que la labor del Comité podría racionalizarse y que la superposición podría reducirse, si el Comité se centraba más en su función de análisis jurídico.

61. Varias delegaciones propusieron que el Comité Especial ajustara la frecuencia y la duración de sus reuniones, tal vez celebrándolas cada dos años o acortando sus períodos de sesiones. También se expresó la opinión de que la labor del Comité podría simplificarse combinando propuestas similares, medida que permitiría centrar más los debates.

62. Algunas delegaciones se pronunciaron a favor de prolongar la duración actual de los períodos de sesiones del Comité Especial y de celebrarlos una vez al año. También se dijo que el verdadero problema no era la frecuencia ni la duración de las reuniones, sino la falta de una interacción dinámica entre las delegaciones al tratar propuestas importantes. Algunas delegaciones acogieron con agrado ideas creativas para impulsar la celebración de debates más animados y sustantivos sobre las diversas propuestas incluidas en el programa del Comité. Se sugirió que, a tal efecto, quizá fuera más conveniente que las delegaciones celebraran reuniones oficiosas, más reducidas, sobre cuestiones o propuestas concretas.

63. Algunas delegaciones se refirieron al potencial considerable del Comité Especial, demostrado por los instrumentos históricos que había generado, como la Declaración de Manila, que había sido reconocida por la Asamblea General en su resolución 67/95. Varias delegaciones dijeron que el pleno cumplimiento del mandato del Comité dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la aplicación plena y la optimización de sus métodos de trabajo, incluso mediante el establecimiento de un programa temático sólido que permitiera el aprovechamiento óptimo de los recursos. Se señaló que el método de trabajo del Comité basado en el consenso no debía convertirse en una forma de veto. También se dijo que los enfrentamientos ideológicos habían menoscabado la labor sustantiva del Comité y que algunos Estados estaban bloqueando el examen de las propuestas que tenía ante sí el Comité sin presentar ningún argumento. Se reiteró la opinión de que todos los miembros del Comité deberían participar en debates sustantivos con el fin de lograr un consenso.

64. Varias delegaciones hicieron especial hincapié en proseguir el examen de los temas y las propuestas relativos a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular los relacionados con las funciones de la Asamblea General. Se dijo también que el Comité Especial era el foro apropiado para examinar las propuestas de reforma que aumentarían la eficacia de la Organización.

65. No obstante, también se expresó la opinión de que el Comité Especial no debería debatir ciertos temas, puesto que estaban recogidos claramente en la Carta de las Naciones Unidas, por lo que la actuación del Comité al respecto sería redundante.

66. Se sugirió que se instara a los grupos regionales a presentar candidatos para la Mesa del Comité Especial oportunamente. Si la presentación de candidaturas se realizaba con suficiente antelación a la celebración de un período de sesiones, los candidatos podían reunirse oficiosamente antes de ese período de sesiones para celebrar consultas iniciales y participar en los preparativos sustanciales, para racionalizar la labor del Comité y propiciar progresos más sustantivos.

67. El Comité Especial recomendó que los Estados Miembros presentaran las candidaturas de miembros de la Mesa con suficiente antelación a los períodos de sesiones del Comité, a fin de que la Mesa pudiera reunirse de manera oficiosa para examinar el programa del Comité y racionalizar la labor de sus períodos de sesiones. También recomendó invitar a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de celebrar consultas oficiosas entre períodos de sesiones para examinar las cuestiones pertinentes relativas al programa con miras a aumentar la eficiencia.

B. Determinación de nuevos temas

68. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 268ª y 269ª del Comité Especial, celebradas los días 19 y 20 de febrero de 2013, y en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

69. Varias delegaciones recordaron los nuevos temas propuestos en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial y pidieron que se examinaran a fondo. Varias delegaciones opinaron que el Comité podría contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a la aplicación de la Carta, y al papel y las prerrogativas del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

70. Se expresó el punto de vista de que, sin el mandato expreso de la Asamblea General, el Comité Especial no debía examinar nuevas propuestas sobre posibles enmiendas a la Carta y que toda enmienda debía examinarse únicamente en el contexto general de la reforma de la Organización.

71. Se afirmó también que los Estados soberanos tenían derecho a presentar nuevas propuestas pertinentes al Comité Especial para su examen de conformidad con su mandato, y que era paradójico no permitir al Comité Especial que examinara esas propuestas y, al mismo tiempo, criticar la falta de resultados. Varias delegaciones alentaron la presentación de propuestas de temas nuevos.

72. No obstante, también se sugirió que no se exploraran temas nuevos hasta que el Comité Especial hubiera abordado sus métodos de trabajo. Algunas delegaciones también dijeron que todos los temas nuevos deberían tener un enfoque práctico. Se sugirió que el Comité procediera con cautela al añadir temas nuevos a su programa de trabajo y que estos no fueran políticos ni duplicaran esfuerzos que ya se estuvieran realizando en otros lugares de la Organización.

73. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta presentada por Ghana en el período de sesiones de 2010 para que se incluyera un nuevo tema titulado “Principios y medidas prácticas para fortalecer y asegurar una cooperación más eficaz entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en materia de prevención y solución de conflictos, consolidación de la paz y mantenimiento de la paz después de los conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas”.

74. La Presidencia indicó, por ejemplo, algunos temas en los que el Comité Especial podía centrar su labor con el fin de contribuir a los objetivos de la Carta y a los intereses comunes de la humanidad, entre otros: la contribución a reforzar y fortalecer la Carta en relación con el funcionamiento de los nuevos órganos creados bajo los auspicios de las Naciones Unidas en los últimos años; el examen de los aspectos jurídicos de los arreglos relativos a la interacción con nuevos agentes, como la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, en la escena internacional; y la cuestión del seguimiento de las decisiones y recomendaciones del

Comité. También indicó que el Comité podía apoyarse en investigaciones realizadas por los Estados Miembros que contaran con centros de investigación y sugirió que la determinación de nuevos temas podría examinarse en consultas oficiosas antes de los períodos de sesiones anuales del Comité.

13-24627 (S) 180313 200313

